

**EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MIGUELTURRA EL DÍA 6 DE ABRIL DE 2017 (Nº 4/2017).****ASISTENTES****Sra. Alcaldesa**

Dª. María Victoria Sobrino García

**Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político Socialista**

Dª. Carolina Molina Rodrigo  
D. Diego Rodriguez Tercero  
Dª. Fatima Mondejar Rodrigo  
D. Julian Cespedes Rodrigo  
Dª. Luz Maria Sanchez Garcia  
D. Miguel Fernandez Gomez  
D. Vicente Yerves Herrera

**Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político Popular**

Dª. Aurora Lopez Gallego  
Dª. Carmen Maria Mohino Lopez  
Dª. Estrella Rodrigo Arenas  
D. Felipe Adrian Rivas Merino  
D. Raul Salcedo Ruiz

**Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político Izq. Unida**

Dª. Maria Montarroso Torres  
D. Pablo Antonio Macias Silva  
D. Pedro Cesar Mellado Moreno

**Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo Ciudadanos**

D. Miguel Angel Garcia Llorente

**Sr. Interventor**

D. Manuel Ruiz Redondo

**Sr. Vicesecretario**

D. Joaquín Avilés Morales

**Sr. Secretario General**

D. Luis Jesús De Juan Casero

En Miguelturra (Ciudad Real), siendo las 19:00 del día 6 de abril de 2017, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, se reúne en primera convocatoria el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria presidida por la **Sra. Alcaldesa Dª María Victoria Sobrino García** y con la concurrencia de los Sres. Concejales reseñados al margen, asistidos por el Sr. Interventor, el Sr. Vicesecretario y por mi, el Secretario General del Ayuntamiento, funcionario con habilitación de carácter nacional con nombramiento en acumulación efectuado mediante Resolución de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Administraciones Públicas de 20 de mayo de 2004, que doy fe de los acuerdos emitidos en la presente sesión

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a adoptar los acuerdos que se indican.

**1. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Visto el borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno el día 23 de febrero de 2017 (n.º 3/2017).

Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los señores y señoritas Concejales/las, la Alcaldía pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

No habiéndose formulado observación o sugerencia alguna, **el Pleno de la Corporación**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con diecisiete votos favorables, ninguno



en contra y ninguna abstención, **acuerda dar su aprobación al acta de la mencionada sesión, sin enmienda alguna.**

## **2. PROPUESTA GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº. 16.**

**VISTA** la propuesta formulada en esta misma fecha por los portavoces de los cuatro Grupos Políticos Municipales, que modifica y sustituye a la inicialmente presentada por el Grupo Socialista en fecha 23 de marzo pasado, siendo el texto literal de la propuesta definitiva el que seguidamente se transcribe:

### **“PROPIUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA 16. TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL.”**

Vistas las distintas propuestas de los grupos políticos, analizadas en comisión y en reuniones previas y con el visto favorable del consejo municipal de escuelas infantiles, los cuatro grupos políticos con representación en el ayuntamiento de Miguelturra proponen la modificación de los siguientes artículos de la ordenanza N.º 16.

1º. Reordenación y numeración correcta de los artículos.

2º. El anterior artículo 6, Punto 1.1 quedaría como sigue:

La cuota tributaria por estancia y matrícula en la escuela infantil municipal, se determinará teniendo en cuenta la renta per cápita mensual de la familia, según la siguiente escala:

Renta Familiar	Aula Matinal	Horario escolar de 09:00 a 13:00	Comedor	Aula de Tarde
<b>Hasta 150 euros</b>	15 €	<b>24 €</b>	25 €	15 €
<b>De 151 a 210 euros</b>	15 €	<b>36 €</b>	30 €	15 €
<b>De 211 a 270 euros</b>	15 €	<b>48 €</b>	35 €	15 €
<b>De 271 a 330 euros</b>	18 €	<b>60 €</b>	40 €	18 €
<b>De 331 a 390 euros</b>	18 €	<b>90 €</b>	45 €	18 €
<b>De 391 a 450 euros</b>	18 €	<b>105 €</b>	50 €	18 €
<b>De 451 a 510 euros</b>	20 €	<b>120 €</b>	55 €	20 €
<b>De 511 a 570 euros</b>	20 €	<b>135 €</b>	60 €	20 €
<b>De 571 a 630 euros</b>	20 €	<b>150 €</b>	65 €	20 €
<b>De 631 a 690 euros</b>	20 €	<b>160 €</b>	70 €	20 €



De 691 a 750 euros	20 €	175 €	70 €	20 €
De 750 a 1000 euros	25 €	190 €	70 €	25 €
Más de 1000 euros	25 €	200 €	70 €	25 €

3º. El anterior Art. 6 punto 1.3 quedaría como sigue: *Si algún alumno o alumna, no estando apuntado al servicio de aula matinal, de manera excepcional, previo aviso y justificadamente, solicitara hacer uso de dicho servicio, abonará la cantidad de 1,50 €. Este abono se hará a mes pasado. Quienes vayan a desayunar deberán avisarlo al solicitar el aula matinal. Si quisiera utilizar el aula de tarde, siempre y cuando este servicio se esté prestando por alcanzar el mínimo número de niños y niñas, abonará la cantidad de 1,50 €*

4º. El anterior artículo 6. Punto 3, donde dice: *En caso de alquiler o hipoteca por adquisición de primera vivienda, podrán deducirse hasta un máximo de 232,16 € mensuales.* Cambiar la cantidad establecida por 250 €.

5º. El punto 1.7 del artículo 6, que dice: *La cuota tributaria por estancia en la Escuela Infantil Municipal permanecerá inalterable durante todo el curso escolar y solo por razones de urgencia social se estimará la modificación a la baja. Se entenderá por razones de urgencia social cuando, durante un periodo de al menos dos meses continuados, exista un cambio en las circunstancias socio-económicas de la familia que suponga una reducción del 40% de la renta per cápita familiar.* Cambiar el periodo por **un mes**, en lugar de “al menos dos meses continuados” por las necesidades económicas de las familias.

Visto el informe emitido el día 30 de marzo de 2017 por la Intervención de Fondos.

Visto el dictamen emitido el día 31 de marzo de 2017 por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda.

(...)

Sometido el asunto a votación, **el Pleno de la Corporación**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con diecisiete votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adoptó el siguiente acuerdo**:

**Aprobar la transcrita propuesta, incorporando como enmienda que la entrada en vigor de la modificación expresada tendrá lugar el día 1 de septiembre de 2017.**

### **3. PROPUESTA GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº 19.**

**VISTA** la propuesta formulada por el portavoz del Grupo Municipal Socialista cuyo texto literal es el siguiente:

“PROPIUESTA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL N° 19 sobre Tasa por Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos, Atracciones o Recreos, Situados en Terreno de uso Público e Industrias Callejeras y Ambulantes y Rodaje Cinematográfico.



El grupo municipal Socialista, vistas la diferentes propuestas ciudadanas, considerando la necesidad de propiciar la instalación de pequeños negocios en ubicaciones adecuadas de terreno de uso público, que presten a su vez un servicio al conjunto de la localidad con carácter temporal, propone para su discusión la modificación de la ordenanza fiscal nº 19 en los términos siguientes:

**Artículo 5.- Cuota Tributaria.**

1. La cuota tributaria de la tasa regulada en esta Ordenanza consistirá en la siguiente tarifa:

- 0,18 euros por metro cuadrado y día.

Junto a la cuantía resultante de la autoliquidación que han de practicar los interesados, en el momento de la solicitud de autorización los mismos deberán prestar una fianza de 68,20 Euros, con la que se responderá, en su caso, de los incumplimientos de las normas municipales establecidas en la regulación del aprovechamiento.

Esta ordenanza entrará en vigor tras concluir los tiempos de exposición pública”

Visto el informe emitido el día 30 de marzo de 2017 por la Intervención de Fondos.

Visto el dictamen emitido el día 31 de marzo de 2017 por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda.

Tras indicar la Sra. Concejala de Hacienda que se ha planteado la modificación en interés de los afectados y que con ello se equipara la carga tributaria a lo establecido por el Ayuntamiento de Ciudad Real, se somete el asunto a votación y, el **Pleno de la Corporación**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con diecisiete votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adoptó el siguiente acuerdo**:

**Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.**

**4. DAR CUENTA DE DECRETOS DE APROBACIÓN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO ENTIDAD Y ORGANISMO AUTÓNOMO 2016.**

Se da cuenta al Pleno de la aprobación de los Decretos nº 1770/2017 y 1772/2017, por los que se aprueban la Liquidación del Presupuesto de la entidad de 2016 y la Liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo de la Universidad Popular, respectivamente, en ambos casos con fecha 24 de febrero de 2017.

**5. DAR CUENTA INFORME INTERVENCIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO OBJETIVO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA GASTO Y LÍMITE DEUDA, DERIVADO LIQUIDACIÓN 2016.**

Se da cuenta al Pleno del Informe emitido por la Intervención de Fondos en fecha 27 de febrero de 2017, sobre evaluación del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, Regla de Gasto y del Límite de Deuda, tanto de la entidad como de su organismo autónomo, derivado de la Liquidación del Presupuesto de 2016.

**6. EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO 1/2017.**



**VISTA** la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia de fecha 28/3/2017, cuyo texto literal es el siguiente:

**“VISTO** el expediente tramitado al objeto de efectuar una modificación del Presupuesto Municipal de 2.016 por Suplementos de Crédito y Crédito Extraordinario, así como la memoria justificativa de la necesidad del mismo y el informe favorable de la Intervención Municipal ha emitido al efecto, y

**CONSIDERANDO** lo previsto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los arts. 35 y 36.1 del R.D. 500/1.990 de 20 de abril y demás normas concordantes y generales de aplicación.

Esta Alcaldía-Presidencia PROPONE al Pleno del Ayuntamiento que, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, adopte el siguiente acuerdo.

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito Nº 1/2017 por crédito extraordinario y suplementos de crédito, de conformidad con el siguiente detalle:

EXPEDIENTE Nº 1/17 POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO				
PARTIDA	DENOMINACIÓN	PREVISIÓN INICIAL	SUPLEMENTO DE CRÉDITO	CREDITO DEFINITIVO
1532.210	Pavimentación Vías Públicas	10.000,00.-€	22.566,50.-€	32.566,50.-€
	<b>TOTAL</b>	<b>10.000,00.-€</b>	<b>22.566,50.-€</b>	<b>32.566,50.-€</b>

TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO: 22.566,50. €

**FINANCIACIÓN: Con cargo a al Remanente Líquido de Tesorería General paga gastos generales, derivada de la Liquidación del Presupuesto de 2016. (22.566,50.-)**

EXPEDIENTE Nº 1/17 POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO				
PARTIDA	DENOMINACIÓN	PREV.INICIAL	CRÉDITO EXTRAORD.	CRÉDITO DEFINITIVO
326.625.09	Mobiliario Escuela Música	0.-€	1.917,85.-€	1.917,85.-€
334.623.09	Maquinaria, instalac. Utilllaje	0,00	1.575,00.-€	1.575,00.-€
334.625.10	Mobiliario Cultura	0,00	1.247,16.-€	1.247,16.-€
171.226.10	Gastos Diversos. Medio Ambiente	0,00	9.466,72.-€	9.466,72.-€
	<b>TOTAL</b>	<b>0.-€</b>	<b>14.206,73.-€</b>	<b>14.206,73.-€</b>

La financiación del crédito extraordinario se realizará con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, por importe de 14.206,73 Euros.



**SEGUNDO.-** Tramitar el expediente de conformidad con lo preceptuado en la normativa vigente contenida en el art. 177, en relación con el 169 del TRLRHL , tal y como expresamente se indica en el informe de Intervención obrante en el expediente.”

Visto el informe emitido el día 29 de marzo de 2017 por la Intervención de Fondos.

Visto el dictamen emitido el día 31 de marzo de 2017 por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda.

(...)

Sometido el asunto a votación, el **Pleno de la Corporación**, en votación ordinaria y por mayoría de los asistentes, con dieciséis votos a favor, ningún voto en contra y la abstención del Sr. Concejal del Grupo Ciudadanos, **adoptó el siguiente acuerdo:**

**Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.**

## **7. EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO 1/2017.**

**VISTA** la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia de fecha 29 de marzo de 2017, cuyo texto literal es el siguiente:

“De la información recibida de los servicios económicos y que queda plasmada en el escrito propuesta de iniciación de expediente para reconocimiento extrajudicial de crédito formulada por la Concejala Delegada de Hacienda, con relación detallada de facturas que cuentan con la supervisión correspondiente del concejal del área, que para su aprobación se eleva al Pleno Corporativo, y que el reconocimiento de las obligaciones derivadas de las mismas no se ha podido producir dentro de sus correspondientes presupuestos por no existir crédito disponible que las pudiese contener o bien porque se han presentado fuera de las fechas correspondientes, y que ascienden a un total 63.467,06.-€

En base a lo dispuesto en el Real Decreto 500/1990, art. 26 en relación con el 60, se propone que el reconocimiento de las obligaciones derivadas de las facturas que integran este expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito, tenga lugar dentro del Presupuesto de 2017, con cargo a las previsiones presupuestarias correspondientes o con cargo a los créditos extraordinarios que deban de aprobarse en los casos concretos que así sea necesario, previo dictamen favorable de la comisión Informativa de Hacienda, se adopte acuerdo de aprobación por el Pleno de la Corporación. “

Visto el informe emitido el día 29 de marzo de 2017 por la Intervención de Fondos.

Visto el dictamen emitido el día 31 de marzo de 2017 por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda.

(...)

Sometido el asunto a votación, el **Pleno de la Corporación**, en votación ordinaria y por mayoría de los asistentes, con dieciséis (16) votos a favor, ningún voto en contra y la abstención del Sr. Concejal del Grupo Ciudadanos, **adoptó el siguiente acuerdo:**

**Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.**



## 8. DAR CUENTA DEL PLAN PRESUPUESTARIO MEDIO PLAZO.

Se da cuenta al Pleno de la propuesta formulada por la Concejalía de Hacienda en fecha 29 de marzo de 2017 sobre aprobación del Plan Presupuestario a medio plazo (2018-2020).

## 9. PROPUESTA CREACIÓN DE PUESTO DE VICEINTERVENTOR.

**VISTA** la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia de fecha 28 de marzo de 2017, cuyo texto literal es el siguiente:

"El puesto de trabajo de Interventor del Ayuntamiento de Miguelturra se encuentra vacante, siendo desempeñadas esas funciones en régimen de acumulación fuera de la jornada ordinaria por el titular de la Intervención del Ayuntamiento de Ciudad Real.

A pesar de que anualmente se convoca el concurso para la provisión del citado puesto de trabajo, no se ha provisto en propiedad el mismo, dado los pocos funcionarios de administración local con habilitación nacional de la subescala de Intervención existentes en la provincia.

Ello provoca anualmente que no se provea el puesto de trabajo, que sigue vacante, al igual que la mayor parte de los puestos de trabajo de Intervención de la Provincia de Ciudad Real.

Así fueron convocadas mediante Resolución de 26 de octubre de 2016, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convoca concurso unitario de provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional (BOE 11.11.2016), los siguientes puestos de trabajo de Intervención en la provincia: Alcázar de San Juan, Daimiel, Manzanares, Miguelturra, Puertollano, Tomelloso, Valdepeñas, Almadén, Almodóvar del Campo, Argamasilla de Alba, Argamasilla de Calatrava, Bolaños de Calatrava, Calzada de Calatrava, Campo de Criptana, Herencia, Malagón, Membrilla, Moral de Calatrava, Pedro Muñoz, Piedrabuena, Santa Cruz de Mudela, Socuéllamos, La Solana, Villanueva de los Infantes y Villarrubia de los Ojos,

Todos ellos quedaron vacantes salvo el puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Valdepeñas.

Es, por tanto, altamente improbable la cobertura en propiedad del puesto de trabajo de Intervención del Ayuntamiento de Miguelturra en los próximos años.

No obstante lo anterior, existe un importante numero de funcionarios con habilitación nacional adscritos a la subescala de secretaría-intervención, que sí que podrían cubrir el puesto de Vice-Interventor adscrito a la subescala de Secretaría-intervención y desempeñar los cometidos propios de la intervención



Hay que añadir las importantes atribuciones y responsabilidades que para la Intervención de los Ayuntamientos ha supuesto la Ley Orgánica de Estabilidad y Sostenibilidad Financiera.

Todo ello hace insostenible que al día de la fecha ningún funcionario con habilitación de carácter nacional preste funciones de intervención en jornada de mañana, de ahí la presente propuesta de alcaldía que pretende que en el Ayuntamiento se cuente con los profesionales adecuados en materia de fiscalización de la corporación, en beneficio no solo del propio Ayuntamiento, sino también de los vecinos.

Por todo ello,

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 2.g) del RD 1732/1994, de 29 de julio, en cuya virtud las Corporaciones Locales pueden crear discrecionalmente puestos de colaboración a las de secretaría, intervención y tesorería, así como para el ejercicio de las respectivas funciones reservadas que, previa autorización de la Alcaldía, les sean encomendadas por sus titulares.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 9 del mismo RD 1732/1994, de 29 de julio, el órgano competente de la Consejería de Administraciones Públicas resolverá el expediente de clasificación de este tipo de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y proceder a las correspondientes publicaciones oficiales.

Esta ALCALDÍA-PRESIDENCIA propone al Pleno que, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, adopte el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Crear un nuevo puesto de Vice-Interventor(a), adscrito a la Subescala de Secretaría – Intervención de la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, para que el(la) titular del nuevo puesto desarrolle funciones de colaboración inmediata con el titular de la Intervención y los sustituya los casos legalmente previstos, así como para el ejercicio de las respectivas funciones reservadas que, previa autorización de la Alcaldía, les sean encomendadas por sus titulares.

**SEGUNDO.-** Remitir certificación del presente acuerdo a la Delegación de la Junta de Comunidades de Ciudad Real instando que el órgano competente resuelva el mencionado expediente de clasificación del nuevo puesto de trabajo y ordene las publicaciones procedentes, tras lo que se tramitará por esta Corporación la correspondiente modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

**TERCERO.-** Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Funcionario y Laboral Fijo de este Ayuntamiento, con similares



características al puesto de Vicesecretario, mediante la inclusión del puesto de trabajo siguiente:

**AYUNTAMIENTO DE MIGUELTURRA (Ciudad Real)  
RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO  
PUESTOS ADSCRITOS A PERSONAL FUNCIONARIO Y EVENTUAL**

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Dotac.	Nivel C.D.	Complemento Específico	T.P.	F.P.	Adscripc ADM	Adscripción GRUPO	Adscripción CUE/ESC/SUB	Tit.Académica	Formac. Especif.	Observaciones
AYTO.	VICE-INTERVENCION	1	26	8.780,80€	S	C	A.L.	A1	H.N/Sec/ Sec-Inter	Licen. Der./Soc/Cien cias Politicas/Adm on y Direccion de Empresas/Eco nomica/Cienci as Actuarias		

AYUNTAMIENTO DE MIGUELTURRA		DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO Nº 115: VICEINTERVENTOR						
<b>NOMBRE DEL PUESTO: VICEINTERVENTOR</b>					<b>DEPENDENCIA JERÁRQUICA:</b>			
Adscripción R.P.T.: Personal Funcionario.					<b>ALCALDÍA</b>			
SUPERIOR JERÁRQUICO	Nº DE TITULARES	<b>ESCALA/Hab.Nac. SUBESCALA/Sec.Int.</b>		Grupo		INTERVENTOR GENERAL		
INTERVENTOR GENERAL	UNO	Personal Funcionario		A1				
<b>RESPONSABILIDADES GENERALES:</b>								
-Es un puesto de colaboración inmediata con la Intervención General del Ayuntamiento en el ejercicio de funciones reservadas que se le encomienden.								



## TAREAS MÁS SIGNIFICATIVAS:

- El desempeño de las funciones reservadas legal y reglamentariamente al Interventor General que, previa autorización de la Alcaldía, le sean encomendadas por dicho funcionario y, en particular, los asuntos relativos a control y fiscalización de la gestión económica financiera y presupuestaria.
  - La sustitución del titular de la Intervención General en caso de vacante, ausencia, enfermedad o abstención legal o reglamentaria.

AYUNTAMIENTO DE MIGUETURRA		VALORACIÓN PUESTO DE TRABAJO Nº 115		
		DENOMINACION DEL PUESTO: VICESECRETARIO		
FACTORES	N I V E L	P U N T O S	GRUPO A1	Nº PUESTOS 01
<b>OBSERVACIONES</b> (Justificación de los niveles y conceptos cuando ello no sea evidente)				
NIVEL COMPLEM. DESTINO	26			
A. ESPEC. DIFICULTAD TÉCNICA		771		
B. DEDICACIÓN				
C. RESPONSABILIDAD		509,46		
D. INCOMPATIBILIDAD				
E. PENOSIDAD				
F. PELIGROSIDAD				
<b>TOTAL PUNTOS</b>		<b>1.280,46</b>		



## TOTAL ESPECIFICO

Visto el dictamen emitido el día 31 de marzo de 2017 por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda.

(...)

Sometido el asunto a votación, el **Pleno de la Corporación**, en votación ordinaria y por mayoría de los asistentes, con once (11) votos a favor, emitidos por los/as Sres/as Concejales/as adscritos a los Grupos Municipales Socialista e Izquierda Unida-Ganemos, seis (6) votos en contra, emitidos por los Sres/as Concejales/as adscritos a los Grupos Municipales Popular y Ciudadanos, y ninguna abstención, **adoptó el siguiente acuerdo:**

**Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.**

#### **10. EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 2/2017.**

**VISTA** la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia en fecha 29 de marzo de 2017, cuyo texto literal es el siguiente:

**“VISTO** el expediente tramitado al objeto de efectuar una modificación del Presupuesto Municipal de 2.017 por Crédito Extraordinario, así como la memoria justificativa de la necesidad del mismo y el informe favorable de la Intervención Municipal ha emitido al efecto, y

**CONSIDERANDO** lo previsto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los arts. 35 y 36.1 del R.D. 500/1.990 de 20 de abril y demás normas concordantes y generales de aplicación.

Esta Alcaldía-Presidencia **PROPONE** al Pleno del Ayuntamiento que, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, adopte el siguiente acuerdo.

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito Nº 1/2017 por crédito extraordinario y suplementos de crédito, de conformidad con el siguiente detalle:

<b>EXPEDIENTE Nº 2/17 POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO</b>				
<b>PARTIDA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>PREV.INICIAL</b>	<b>CRÉDITO EXTRAORD.</b>	<b>CRÉDITO DEFINITIVO</b>
9202.120.00	Sueldos Grupo A1	0.-€	14.972,46.-€	14.972,46.-€
9202.121.00	Complemento Destino	0,00	9.971,39.-€	9.971,39.-€
9202.121.01	Complemento Específico	0,00	8.780,80.-€	8.780,80.-€
9202.160.00	Seguridad Social.	0,00	8.500,00.-€	8.500,00.-€



	<b>TOTAL</b>	0,00.-€	<b>42.224,65.-€</b>	<b>42.224,65.-€</b>
--	--------------	---------	---------------------	---------------------

La financiación del crédito extraordinario se financiara con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, por importe de 42.224,65 Euros.

**SEGUNDO.-** Tramitar el expediente de conformidad con lo preceptuado en la normativa vigente contenida en el art. 177, en relación con el 169 del TRLRHL , tal y como expresamente se indica en el informe de Intervención obrante en el expediente.”

Visto el informe emitido el día 29 de marzo de 2017 por la Intervención de Fondos.

Visto el dictamen emitido el día 31 de marzo de 2017 por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda.

(...)

Sometido el asunto a votación, el **Pleno de la Corporación**, en votación ordinaria y por mayoría de los asistentes, con once (11) votos a favor, emitidos por los/as Sres/as Concejales/as adscritos a los Grupos Municipales Socialista e Izquierda Unida-Ganemos, seis (6) votos en contra, emitidos por los Sres/as Concejales/as adscritos a los Grupos Municipales Popular y Ciudadanos, y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo**:

**Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.**

## **11. PROPUESTA MODIFICACIÓN ORDENANZA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.-**

**VISTA** la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia cuyo texto literal es el siguiente:

“**VISTA** la conveniencia y oportunidad de aprobar una ordenanza municipal reguladora de la protección de datos de carácter personal.

**VISTO** que se elaboró un borrador de reglamento elaborado por los servicios técnicos municipales, que fue sometido a dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos de Pleno.

**CONSIDERANDO** que en la misma se planteó por parte del Concejal de Ciudadanos D. Miguel Angel García Llorente la conveniencia de mejorar el documento.

**CONSIDERANDO** que se han celebrado varias reuniones entre los servicios técnicos municipales y el concejal de Ciudadanos D. Miguel Angel García Llorente, a efectos de elaborar el texto definitivo de ordenanza.

Se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la ordenanza reguladora de la creación, modificación y supresión de ficheros de carácter personal cuyo texto el siguiente:

“**ORDENANZA DE CREACIÓN, MODIFICACIÓN Y SUPRESIÓN DE FICHEROS DE CARÁCTER PERSONAL.**



La existencia de ficheros de carácter personal y los avances tecnológicos, singularmente los informáticos, suponen posibilidades de intromisión en el ámbito de la privacidad e intimidad así como de limitación y vulneración del derecho a la auto disposición de las informaciones que son relevantes para cada persona. Por ello el ordenamiento jurídico reconoce derechos en este campo y establece mecanismos para su garantía. La Constitución Española, en su artículo 18, reconoce como derecho fundamental el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen y establece que la "ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos".

El Tribunal Constitucional, interpretando este artículo ha declarado en su jurisprudencia, y especialmente en la sentencia 292/2000, que el mismo protege el derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal, otorgándole una sustantividad propia. Este derecho ha sido denominado por la doctrina como "derecho a la autodeterminación informativa", o "derecho a la auto disposición de las informaciones personales" y, que se refiere tanto al tratamiento automatizado de datos como al no automatizado.

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de Datos de Carácter Personal establece un conjunto de medidas para garantizar y proteger este derecho fundamental. Las administraciones locales, como entidades de la organización territorial del Estado, requieren una serie de funciones y competencias, que se encuentran reguladas en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley Reguladora de Bases de Régimen Local. Para ejercer las citadas competencias, las Administraciones Locales deben realizar tratamientos de datos de carácter personal, siendo responsabilidad de estas corporaciones locales lo concerniente a la creación, modificación o supresión de ficheros con datos de carácter personal.

El artículo 20, de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal establece que la creación, modificación o supresión de ficheros de las Administraciones públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición de carácter general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial Correspondiente. Las Corporaciones Locales crearán, modificarán y suprimirán sus ficheros mediante la correspondiente ordenanza, o cualquier otra disposición de carácter general, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia en los términos previstos en la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y en su caso, en la legislación autonómica.

Los ficheros que se crean por la presente Ordenanza cumplen las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Por cuanto antecede, se dispone:

Artículo primero.

Aprobar la ordenanza de creación de ficheros automatizados y manuales de datos de carácter personal.

PRIMERO. Creación.



Se procede a la creación de los ficheros con datos de carácter personal cuyo responsable es el Excmo. Ayuntamiento de Miguelturra y que se incluyen en el Anexo I. Los datos de carácter personal registrados en estos ficheros sólo serán utilizados para los fines expresamente previstos en el Anexo y por personal debidamente autorizado

#### SEGUNDO. Medidas de seguridad.

Los ficheros que por la presente ordenanza se crean cumplen las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la ley orgánica 15/1999, de 13 de julio.

#### TERCERO. Atención de los derechos de los interesados.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se ejercitarán en la siguiente dirección: Dirección: Ayuntamiento de Miguelturra, Plaza de España, 1, 13170-Miguelturra, Ciudad Real. España.

#### CUARTO. Publicación.

De conformidad con lo acordado se ordena que la presente Ordenanza sea publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### QUINTO. Modificación.

Se modifican los ficheros que figuran en el Anexo II incluyendo los datos de Sistema de Tratamiento, Nivel de Seguridad y Cesión de datos y transferencias.

#### SEXTO: Supresión

Se suprime los ficheros de datos de carácter personal que figuran en el anexo III.

#### Artículo 2.- Entrada en vigor.

La presente ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 65 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo Segundo.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- Notificación a la Agencia Española de Protección de Datos.

En los treinta días siguientes a la publicación de la presente ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, se notificarán a la Agencia Española de Protección de Datos los ficheros creados, modificados y suprimidos a los efectos de que proceda a su inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

#### ANEXO I

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.  
Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono: 926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.



## Ficheros de nueva creación

### **Fichero: ACTIVIDADES CENTRO DE DIA DE MAYORES**

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: ACTIVIDADES CENTRO DE DIA DE MAYORES.

a.2) Finalidad y usos previstos: Ficha de inscripción de los usuarios del Centro de Mayores a los cursos ofertados.(Trabajo y bienestar social [Servicios sociales a la tercera edad]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Socios y usuarios centro mayores (ciudadanos y residentes, solicitantes).

b.2) Procedencia:

Datos facilitados por los interesados a través de solicitud expresa(El propio interesado o su representante legal)

Procedimiento de recogida: Solicitud expresa

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Núm.Registro Personal, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma / Huella.

Otras categorías de carácter personal:

Datos de características personales (Datos de estado civil - Datos de familia - Fecha de nacimiento - Lugar de nacimiento - parentesco familiar, observaciones)

Datos académicos y profesionales (Curso solicitado)

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Empresas de formación que imparten los curso del centro de mayores (existe consentimiento de los afectados.)(empresas de formación que imparten los curso del centro de mayores).



e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ayuntamiento de Miguelturra.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170 Miguelturra (Ciudad Real).

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

**Fichero: CUOTAS USUARIOS SED**

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: CUOTAS USUARIOS SED.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión de las cuotas a pagar por los usuarios del SED. (Trabajo y bienestar social [Servicios sociales a la tercera edad]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Usuarios SED (ciudadanos y residentes, beneficiarios).

b.2) Procedencia:

Datos facilitados por los interesados a través de solicitud expresa (El propio interesado o su representante legal)

Procedimiento de recogida: Solicitud expresa

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Nombre y apellidos, Firma / Huella.

Otras categorías de carácter personal:



## Datos económico-financieros y de seguros (Datos bancarios - Cuota transporte)

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Entidades bancarias que gestionan el cobro (existe consentimiento de los afectados), (bancos, cajas de ahorro y cajas rurales).

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ayuntamiento de Miguelturra.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170 Miguelturra (Ciudad Real).

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

## Fichero: USUARIOS PODOLOGIA

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: USUARIOS PODOLOGIA.

a.2) Finalidad y usos previstos: Prestación del servicio de podología a los socios y usuarios. (Trabajo y bienestar social [Servicios sociales a la tercera edad]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Usuarios Centro Mayores (ciudadanos y residentes, solicitantes).

b.2) Procedencia:

Datos facilitados por los interesados a través de solicitud expresa (El propio interesado o su representante legal)

Procedimiento de recogida: Solicitud



c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: Nombre y apellidos, Firma / Huella.

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ayuntamiento de Miguelturra.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170 Miguelturra (Ciudad Real).

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

#### **Fichero: GESTIÓN USUARIOS ESTANCIAS DIURNAS (SED)**

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: GESTIÓN USUARIOS ESTANCIAS DIURNAS (SED).

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión y control de los usuarios del Centro de Estancias Diurnas.(Trabajo y bienestar social [Servicios sociales a la tercera edad]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Usuarios del Centro de Estancias Diurnas (ciudadanos y residentes, beneficiarios).

b.2) Procedencia:



Datos facilitados por los interesados a través de solicitud expresa (El propio interesado o su representante legal)

Procedimiento de recogida: Solicitud expresa

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Núm.SS / Mutualidad, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma / Huella.

Otros datos especialmente protegidos: Salud (Recabados con consentimiento expreso del afectado).

Otras categorías de carácter personal:

Datos de características personales (Datos de estado civil - Datos de familia - Fecha de nacimiento - Sexo)

Datos de circunstancias sociales (Características de alojamiento, vivienda - Propiedades, posesiones)

Datos económico-financieros y de seguros (Ingresos, rentas - Inversiones, bienes patrimoniales - Datos bancarios - Planes de pensiones, jubilación - Datos deducciones impositivas / impuestos - Seguros - Hipotecas - Subsidios, beneficios)

Datos de transacciones (Bienes y servicios recibidos por el afectado - Transacciones financieras)

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ayuntamiento de Miguelturra.



g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170 Miguelturra (Ciudad Real).

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Alto.

#### **Fichero: PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN (PIAI)**

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN (PIAI).

a.2) Finalidad y usos previstos: Programa de atención personalizada a los usuarios del Centro de Estancias Diurnas de acuerdo a sus necesidades personales.(Trabajo y bienestar social [Servicios sociales a la tercera edad]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Usuarios y familiares del Centro de Estancias Diurnas (ciudadanos y residentes, solicitantes).

b.2) Procedencia:

Datos facilitados por los interesados a través de solicitud expresa(El propio interesado o su representante legal)

Procedimiento de recogida: Solicitud expresa

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Núm.SS / Mutualidad, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma / Huella.

Otros datos especialmente protegidos: Salud (Recabados con consentimiento expreso del afectado).

Otras categorías de carácter personal:

Datos de características personales (Datos de estado civil - Datos de familia - Fecha de nacimiento - Lugar de nacimiento - Edad - Sexo - Características físicas o antropométricas)



Datos de circunstancias sociales (Características de alojamiento, vivienda - Propiedades, posesiones)

Datos académicos y profesionales (Formación, titulaciones - Experiencia profesional)

Datos económico-financieros y de seguros (Ingresos, rentas - Inversiones, bienes patrimoniales - Datos bancarios - Planes de pensiones, jubilación - Datos deducciones impositivas / impuestos - Seguros - Hipotecas - Subsidios, beneficios)

Datos de transacciones (Bienes y servicios recibidos por el afectado - Transacciones financieras)

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ayuntamiento de Miguelturra.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170 Miguelturra (Ciudad Real).

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Alto.

#### **Fichero: SOCIOS CENTRO DE DIA**

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: SOCIOS CENTRO DE DIA.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión y control de los socios del Centro de Día.(Trabajo y bienestar social [Servicios sociales a la tercera edad]).



b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Socios Centro de Día (ciudadanos y residentes, solicitantes).

b.2) Procedencia:

Datos facilitados por los interesados a través de solicitud expresa (El propio interesado o su representante legal)

Procedimiento de recogida: Solicitud expresa

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Núm.Registro Personal, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma / Huella.

Otras categorías de carácter personal:

Datos de características personales (Datos de estado civil - Datos de familia - Fecha de nacimiento - Edad)

Datos de transacciones (Bienes y servicios recibidos por el afectado)

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ayuntamiento de Miguelturra.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170 Miguelturra (Ciudad Real).



h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

#### **Fichero: EXPEDIENTES USUARIO SED**

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: EXPEDIENTES USUARIO SED.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión de los expedientes en papel de los usuarios del SED. (Trabajo y bienestar social [Servicios sociales a la tercera edad]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Usuarios y familiar del Centro de Estancias Diurnas (ciudadanos y residentes, solicitantes, beneficiarios).

b.2) Procedencia:

Datos facilitados por los interesados a través de solicitud expresa (El propio interesado o su representante legal)

Procedimiento de recogida: Solicitud expresa e información contenida en historiales médicos.

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Núm.SS / Mutualidad, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma / Huella, profesional\_referencia.

Otros datos especialmente protegidos: Salud (Recabados con consentimiento expreso del afectado).

Otras categorías de carácter personal:

Datos de características personales (Datos de estado civil - Datos de familia - Fecha de nacimiento - Lugar de nacimiento - Edad - Sexo - Nacionalidad - Características físicas o antropométricas - Fecha\_ingreso\_sed; fecha\_baja\_sed)

Datos de circunstancias sociales (Características de alojamiento, vivienda - Propiedades, posesiones)



Datos económico-financieros y de seguros (Ingresos, rentas - Inversiones, bienes patrimoniales - Datos bancarios - Planes de pensiones, jubilación - Datos deducciones impositivas / impuestos - Seguros - Hipotecas - Subsidios, beneficios)

Datos de transacciones (Bienes y servicios recibidos por el afectado - Transacciones financieras)

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero manual.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ayuntamiento de Miguelturra.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170 Miguelturra (Ciudad Real).

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Alto.

#### **Fichero: CONTROL DE PERSONAL**

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: CONTROL DE PERSONAL.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión de los expedientes del personal del Centro de Mayores.(Recursos humanos [Gestión de personal]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Trabajadores del Centro de Mayores (empleados).

b.2) Procedencia:



Datos facilitados por los interesados a través de declaración expresa (El propio interesado o su representante legal)

Procedimiento de recogida: Declaración de los interesados

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Nombre y apellidos.

Otras categorías de carácter personal:

Datos académicos y profesionales (Formación, titulaciones - Historial de estudiante - Experiencia profesional - Pertenencia a colegios o a asociaciones profesionales)

Datos de detalles de empleo (Puestos de trabajo)

Datos de transacciones (Bienes y servicios suministrados por el afectado)

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ayuntamiento de Miguelturra.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170 Miguelturra (Ciudad Real).

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

#### **Fichero: DECLARACIONES DE BIENES Y ACTIVIDADES**

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.



a.1) Identificación del fichero: DECLARACIONES DE BIENES Y ACTIVIDADES.

a.2) Finalidad y usos previstos: Declaración de bienes y actividades de la Corporación Municipal.(Finalidades varias [Procedimientos administrativos - Otros registros administrativos - Otras finalidades]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Miembros de la Corporación Municipal (cargos públicos).

b.2) Procedencia:

Datos facilitados por los interesados a través de declaración expresa(El propio interesado o su representante legal)

Procedimiento de recogida: Declaración expresa

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma / Huella.

Otras categorías de carácter personal:

Datos de circunstancias sociales (Características de alojamiento, vivienda - Propiedades, posesiones)

Datos académicos y profesionales (Formación, titulaciones - Pertenencia a colegios o a asociaciones profesionales)

Datos de detalles de empleo (Puestos de trabajo)

Datos de información comercial (Actividades y negocios)

Datos económico-financieros y de seguros (Ingresos, rentas - Inversiones, bienes patrimoniales - Créditos, préstamos, avales - Datos bancarios - Planes de pensiones, jubilación - Datos económicos de nómina - Datos deducciones impositivas / impuestos - Seguros - Hipotecas - Subsidios, beneficios - Historial créditos)

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:



Usuarios de la página web del ayuntamiento. (existe consentimiento de los afectados.) (usuarios de la página web del ayuntamiento.).

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ayuntamiento de Miguelturra.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170 Miguelturra (Ciudad Real).

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

**Fichero: VENTA TERRENOS CEMENTERIO MUNICIPAL**

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: VENTA TERRENOS CEMENTERIO MUNICIPAL.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión de la adquisición de fosas, nichos y columbarios en el cementerio municipal.(Finalidades varias [Otros registros administrativos - Otras finalidades]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Ciudadanos en general. (ciudadanos y residentes, propietarios o arrendatarios).

b.2) Procedencia:

Datos facilitados por los interesados a través de solicitud expresa(El propio interesado o su representante legal)

Procedimiento de recogida: Solicitud expresa

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.



c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma / Huella.

Otras categorías de carácter personal:

Datos de transacciones (Bienes y servicios recibidos por el afectado - Transacciones financieras - Datos de la propiedad: sepultura, nicho, columbario, patio, fila)

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ayuntamiento de Miguelturra.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170 Miguelturra (Ciudad Real).

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

**Fichero: PLUSVALÍAS**

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: PLUSVALÍAS.

a.2) Finalidad y usos previstos: Cálculo y Liquidaciones de Plusvalías.(Hacienda y gestión económico-financiera [Gestión tributaria y de recaudación]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.



b.1) Colectivo: Ciudadanos en general (ciudadanos y residentes, contribuyentes y sujetos obligados).

b.2) Procedencia:

Datos facilitados por los interesados a través de presentación de escrituras o facilitados por las notarías (El propio interesado o su representante legal, Otras personas físicas distintas del afectado o su representante, Registros públicos, Administraciones públicas)

Procedimiento de recogida: Escrituras de compraventas

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Firma / Huella.

Otras categorías de carácter personal:

Datos de características personales (Datos de estado civil - Fecha de nacimiento - Lugar de nacimiento - Edad - Sexo - Nacionalidad)

Datos de circunstancias sociales (Características de alojamiento, vivienda - Propiedades, posesiones)

Datos económico-financieros y de seguros (Datos deducciones impositivas / impuestos - Hipotecas)

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Diputación provincial de ciudad real (el tratamiento responde a la libre y legítima aceptación de una relación jurídica cuyo desarrollo, cumplimiento y control implique necesariamente la comunicación de los datos a terceros.)(diputaciones provinciales).

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ayuntamiento de Miguelturra.



g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170 Miguelturra (Ciudad Real).

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Medio.

#### **Fichero: REGISTRO DE ANIMALES PELIGROSOS**

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: REGISTRO DE ANIMALES PELIGROSOS.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión y control de animales peligrosos.(Finalidades varias [Otros registros administrativos]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Propietarios de animales peligrosos (ciudadanos y residentes, propietarios o arrendatarios).

b.2) Procedencia:

Datos facilitados por los interesados a través de declaración(El propio interesado o su representante legal)

Procedimiento de recogida: Declaración expresa

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma / Huella.

Otras categorías de carácter personal:

Datos de circunstancias sociales (Propiedades, posesiones - Datos identificativos de los animales de raza peligrosa.)

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:



No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ayuntamiento de Miguelturra.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170 Miguelturra (Ciudad Real).

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

**Fichero: PLANES DE EMPLEO**

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: PLANES DE EMPLEO.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión de las solicitudes de los planes de empleo.(Recursos humanos [Promoción y selección de personal, oposiciones y concursos], Trabajo y bienestar social [Promoción y gestión de empleo]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Ciudadanos y familiares solicitantes de los planes de empleo (ciudadanos y residentes, solicitantes, demandantes de empleo).

b.2) Procedencia:

Datos facilitados por los interesados a través de solicitud(El propio interesado o su representante legal)

Procedimiento de recogida: Solicitud expresa

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:



Datos identificativos: NIF / DNI, Núm.SS / Mutualidad, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma / Huella.

Otras categorías de carácter personal:

Datos de características personales (Datos de estado civil - Datos de familia - Fecha de nacimiento - Lugar de nacimiento - Edad - Sexo - Nacionalidad)

Datos académicos y profesionales (Formación, titulaciones - Experiencia profesional)

Datos de detalles de empleo (Puestos de trabajo - Historial del trabajador)

Datos económico-financieros y de seguros (Ingresos, rentas - Planes de pensiones, jubilación - Datos económicos de nómina - Datos deducciones impositivas / impuestos - Hipotecas - Subsidios, beneficios)

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Junta de comunidades de castilla la mancha, servicio de empleo, seguridad social. (existe consentimiento de los afectados.)(organismos de la seguridad social, otros órganos de la comunidad autónoma, diputaciones provinciales, servicio público de empleo).

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ayuntamiento de Miguelturra.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170 Miguelturra (Ciudad Real).

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

### **Fichero: PADRÓN DE HABITANTES**

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: PADRÓN DE HABITANTES.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada. Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.



- a.2) Finalidad y usos previstos :Constancia de los habitantes del Municipio.(Estadística [Padrón de habitantes]).
- b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlo, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.
- b.1) Colectivo: Ciudadanos en general (ciudadanos y residentes).
  - b.2) Procedencia:
    - Datos facilitados por los interesados o representante legal(El propio interesado o su representante legal)
    - Procedimiento de recogida: Solicitud expresa
- c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.
- c.1) Estructura:
    - Datos identificativos: NIF / DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma / Huella, pasaporte, email.
    - Otras categorías de carácter personal:
      - Datos de características personales (Fecha de nacimiento - Lugar de nacimiento - Sexo - Nacionalidad - tipo de residencia, permanente, caducidad, nia, nie, causa\_alta, causa\_baja, fecha\_movimiento, provincia\_alta, municipio\_alta, provincia\_baja, municipio\_baja, consulado)
      - Datos académicos y profesionales (Formación, titulaciones)
  - c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.
- d) Comunicaciones de los datos previstas:
- Ine, órganos judiciales, fuerzas y cuerpos de seguridad (existe una norma reguladora que las autoriza: artículo 16.3 de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. ley 12/1989 de 9 de mayo de la función estadística pública. artículo 11.2 de la ley orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal.) (instituto nacional de estadística, órganos judiciales, fuerzas y cuerpos de seguridad).
- e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:
- No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.



## f) Órganos responsables del fichero:

Ayuntamiento de Miguelturra.

## g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170 Miguelturra (Ciudad Real).

## h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

**Fichero: LICENCIA DE ARMAS DE CUARTA CATEGORIA**

## a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: LICENCIA DE ARMAS DE CUARTA CATEGORIA.

a.2) Finalidad y usos previstos: Registro de las autorizaciones de armas de cuarta categoría. (Finalidades varias [Otros registros administrativos]).

## b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Ciudadanos en general. (ciudadanos y residentes, solicitantes).

b.2) Procedencia:

Datos facilitados por los interesados (El propio interesado o su representante legal)

Procedimiento de recogida: Solicitud expresa

## c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Firma / Huella.

Otras categorías de carácter personal:

Datos de circunstancias sociales (marca y modelo; calibre, número de serie.)

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero manual.

## d) Comunicaciones de los datos previstas:

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.  
Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono: 926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.



Órganos judiciales, fuerzas y cuerpos de seguridad. (corresponden a competencias idénticas o que versan sobre las mismas materias, ejercidas por otras administraciones públicas.) (órganos judiciales, fuerzas y cuerpos de seguridad).

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ayuntamiento de Miguelturra.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170 Miguelturra (Ciudad Real).

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

#### **Fichero: REGISTRO DE PROVEEDORES**

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: REGISTRO DE PROVEEDORES.

a.2) Finalidad y usos previstos: Mantenimiento de un registro de proveedores para el departamento de compras. (Finalidades varias [Otros registros administrativos - Otras finalidades]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Empresas, personas de contacto y autónomos (proveedores, personas de contacto).

b.2) Procedencia:

Datos facilitados por los interesados a través de solicitud (El propio interesado o su representante legal)

Procedimiento de recogida: Solicitud expresa

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.  
Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono: 926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.



c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma / Huella, persona de contacto, email, pagina web.

Otras categorías de carácter personal:

Datos de información comercial (Actividades y negocios - Código CNAE)

Datos de transacciones (Bienes y servicios suministrados por el afectado)

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ayuntamiento de Miguelturra.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170 Miguelturra (Ciudad Real).

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

**Fichero: ALUMNOS UP**

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: ALUMNOS UP.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión de actividades formativas de la Universidad Popular. (Educación y cultura [Enseñanzas artísticas e idiomas]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.



b.1) Colectivo: Alumnos de la Universidad Popular (estudiantes, solicitantes).

b.2) Procedencia:

Datos facilitados por los interesados a través de solicitud (El propio interesado o su representante legal)

Procedimiento de recogida: Solicitud expresa

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma / Huella, email.

Otras categorías de carácter personal:

Datos de características personales (Fecha de nacimiento)

Datos académicos y profesionales (Curso en el que está matriculado)

Datos de transacciones (Bienes y servicios recibidos por el afectado - Transacciones financieras)

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ayuntamiento de Miguelturra.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170 Miguelturra (Ciudad Real).

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

**Fichero: ALUMNOS ESCUELA DE MÚSICA**

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: ALUMNOS ESCUELA DE MÚSICA.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión de las actividades formativas de la Escuela de Música.(Educación y cultura [Enseñanzas artísticas e idiomas]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Alumnos de la escuela de música (estudiantes, solicitantes).

b.2) Procedencia:

Datos facilitados por los interesados a través de solicitud(El propio interesado o su representante legal)

Procedimiento de recogida: Solicitud expresa

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma / Huella, email.

Otras categorías de carácter personal:

Datos académicos y profesionales (curso, especialidad)

Datos económico-financieros y de seguros (Datos bancarios)

Datos de transacciones (Bienes y servicios recibidos por el afectado)

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Entidades bancarias donde se domicilian los pagos (existe consentimiento de los afectados.)(bancos, cajas de ahorro y cajas rurales).

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:



No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ayuntamiento de Miguelturra.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170 Miguelturra (Ciudad Real).

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

**Fichero: CENSO DISCAPACITADOS**

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: CENSO DISCAPACITADOS.

a.2) Finalidad y usos previstos: Mantenimiento de un censo de discapacitados.(Trabajo y bienestar social [Servicios sociales a minusválidos]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Personas con discapacidad (solicitantes, beneficiarios).

b.2) Procedencia:

Datos facilitados por los interesados a través de solicitud(El propio interesado o su representante legal)

Procedimiento de recogida: Solicitud expresa

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma / Huella.

Otros datos especialmente protegidos: Salud (Recabados con consentimiento expreso del afectado).



Otras categorías de carácter personal:

Datos de características personales (Fecha de nacimiento)

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ayuntamiento de Miguelturra.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170 Miguelturra (Ciudad Real).

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Alto.

#### **Fichero: BECAS**

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: BECAS.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión de becas solicitadas y concedidas.(Educación y cultura [Becas y ayudas a estudiantes]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Solicitantes de becas de estudios y sus unidades familiares. (ciudadanos y residentes, estudiantes, solicitantes, beneficiarios).

b.2) Procedencia:



Datos facilitados por los interesados a través de solicitud (El propio interesado o su representante legal)

Procedimiento de recogida: Solicitud expresa

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma / Huella.

Otras categorías de carácter personal:

Datos de características personales (Datos de familia - Fecha de nacimiento - Lugar de nacimiento - Edad - Sexo - Nacionalidad)

Datos académicos y profesionales (Formación, titulaciones)

Datos económico-financieros y de seguros (Ingresos, rentas - Inversiones, bienes patrimoniales - Datos bancarios - Planes de pensiones, jubilación - Datos económicos de nómina - Datos deducciones impositivas / impuestos - Hipotecas - Subsidios, beneficios)

Datos de transacciones (Bienes y servicios recibidos por el afectado - Transacciones financieras)

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ayuntamiento de Miguelturra.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170 Miguelturra (Ciudad Real).



h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

#### **Fichero: ESCUELA DE VERANO**

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: ESCUELA DE VERANO.

a.2) Finalidad y usos previstos: Gestión de los usuarios de la escuela de verano.(Finalidades varias [Otras finalidades]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Solicitantes de la Escuela de verano y padres de los solicitantes. (ciudadanos y residentes, solicitantes, beneficiarios).

b.2) Procedencia:

Datos facilitados por los padres de los interesados a través de solicitud(El propio interesado o su representante legal)

Procedimiento de recogida: Solicitud expresa

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma / Huella.

Otros datos especialmente protegidos: Salud (Recabados con consentimiento expreso del afectado).

Otras categorías de carácter personal:

Datos de características personales (Datos de familia - Fecha de nacimiento - Lugar de nacimiento - Edad - Sexo)

Datos de transacciones (Bienes y servicios recibidos por el afectado - Transacciones financieras)

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.  
Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono:926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.



Empresa adjudicataria que imparte el aula de verano (existe consentimiento de los afectados.)(empresa adjudicataria del aula de verano).

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ayuntamiento de Miguelturra.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170 Miguelturra (Ciudad Real).

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Alto.

**Fichero: DEPENDENCIA**

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: DEPENDENCIA.

a.2) Finalidad y usos previstos: Registro de usuarios de servicios sociales con grado de dependencias.(Trabajo y bienestar social [Otros servicios sociales]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Ciudadanía en general (ciudadanos y residentes, solicitantes, beneficiarios).

b.2) Procedencia:

Datos facilitados por los interesados a través de solicitud(El propio interesado o su representante legal)

Procedimiento de recogida: Solicitud expresa

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:



Datos identificativos: NIF / DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma / Huella.

Otras categorías de carácter personal:

Datos de características personales (Grado dependencia)

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ayuntamiento de Miguelturra.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170 Miguelturra (Ciudad Real).

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

#### **Fichero: AYUDA A DOMICILIO**

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: AYUDA A DOMICILIO.

a.2) Finalidad y usos previstos: Registro de usuarios del servicio de ayuda a domicilio. (Trabajo y bienestar social [Otros servicios sociales]).

b) Origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de los datos, y su procedencia.

b.1) Colectivo: Beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio (ciudadanos y residentes, solicitantes, beneficiarios).

b.2) Procedencia:



Datos facilitados por los interesados a través de solicitud (El propio interesado o su representante legal)

Procedimiento de recogida: Solicitud expresa

c) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

c.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma / Huella.

Otras categorías de carácter personal:

Datos de características personales (Fecha de nacimiento - situación de dependencia)

Datos económico-financieros y de seguros (Ingresos, rentas - Inversiones, bienes patrimoniales - Datos bancarios)

Datos de transacciones (Bienes y servicios recibidos por el afectado - Transacciones financieras - Horas de servicio que se les presta al mes)

c.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

d) Comunicaciones de los datos previstas:

No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.

e) Transferencias internacionales previstas a terceros países:

No se realizan o no están previstos tratamientos de datos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

f) Órganos responsables del fichero:

Ayuntamiento de Miguelturra.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170 Miguelturra (Ciudad Real).

h) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

## ANEXO II

Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.  
Ayuntamiento de Miguelturra. Plaza de España, 1. 13170, Miguelturra, Ciudad Real. Teléfono: 926241111. e-mail: administracion@ayto-miguelturra.es.



## Ficheros que se modifican

**Órgano responsable: AYUNTAMIENTO DE MIGUETURRA**

**Fichero: FICHERO NOMINAS DEL PERSONAL**

a) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

a.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Núm.SS / Mutualidad, Núm.Registro Personal, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma / Huella, email.

Otras categorías de carácter personal:

Datos de características personales (Datos de estado civil - Datos de familia - Fecha de nacimiento - Lugar de nacimiento - Edad - Sexo - Nacionalidad)

Datos académicos y profesionales (Formación, titulaciones)

Datos de detalles de empleo (Cuerpo / Escala - Categoría / Grado - Puestos de trabajo - Datos no económicos de nómina - Historial del trabajador)

Datos económico-financieros y de seguros (Ingresos, rentas - Datos bancarios - Datos económicos de nómina - Datos deducciones impositivas / impuestos - Hipotecas)

Datos de transacciones (Bienes y servicios suministrados por el afectado - Transacciones financieras)

a.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

b) Comunicaciones de los datos previstas:

Entidades financieras, seguridad social, administración tributaria. (existe consentimiento de los afectados.)(organismos de la seguridad social, hacienda pública y administración tributaria, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales).

c) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

**Órgano responsable: AYUNTAMIENTO DE MIGUETURRA**

**Fichero: FICHERO DE TERCEROS ECONÓMICOS**

a) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

a.1) Estructura:



Datos identificativos: NIF / DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma / Huella, email, pagina\_web.

Otras categorías de carácter personal:

Datos de información comercial (Actividades y negocios)

Datos económico-financieros y de seguros (Datos bancarios)

Datos de transacciones (Bienes y servicios recibidos por el afectado - Transacciones financieras)

a.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

b) Comunicaciones de los datos previstas:

Hacienda pública y entidades financieras (el tratamiento responde a la libre y legítima aceptación de una relación jurídica cuyo desarrollo, cumplimiento y control implique necesariamente la comunicación de los datos a terceros.)(hacienda pública y administración tributaria, bancos, cajas de ahorro y cajas rurales).

c) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

**Órgano responsable: AYUNTAMIENTO DE MIGUETURRA**  
**Fichero: REGISTRO DE ENTRADA**

a) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

a.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma / Huella, email.

Otras categorías de carácter personal:

Datos de características personales (Datos de estado civil - Datos de familia - Fecha de nacimiento - Lugar de nacimiento - Edad - Sexo - Nacionalidad)

a.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

b) Comunicaciones de los datos previstas:

No se prevén cesiones o comunicaciones de datos.

c) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

**Órgano responsable: AYUNTAMIENTO DE MIGUETURRA**



## Fichero: DE TERCEROS DE HACIENDA LOCAL

a) Estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.

a.1) Estructura:

Datos identificativos: NIF / DNI, Nombre y apellidos, Dirección, Teléfono, Firma / Huella.

Otras categorías de carácter personal:

Datos de características personales (Datos de estado civil - Fecha de nacimiento - Lugar de nacimiento - Edad - Sexo - Nacionalidad)

Datos de circunstancias sociales (Propiedades, posesiones)

Datos económico-financieros y de seguros (Datos deducciones impositivas / impuestos)

Datos de transacciones (Bienes y servicios suministrados por el afectado - Bienes y servicios recibidos por el afectado - Transacciones financieras)

a.2) Sistema de tratamiento: Fichero parcialmente automatizado.

b) Comunicaciones de los datos previstas:

Diputación provincial de ciudad real (corresponden a competencias idénticas o que versan sobre las mismas materias, ejercidas por otras administraciones públicas.)(diputaciones provinciales).

c) Nivel de medidas de seguridad: Nivel Básico.

### ANEXO III Ficheros que se suprimen

#### Órgano Responsable: AYUNTAMIENTO DE MIGUETURRA

a) Identificación del fichero: PADRÓN DE HABITANTES Y QUINTAS.

b) Destino que vaya a darse a los datos o, en su caso, las previsiones que de adopten para su destrucción: No se contempla la destrucción de datos al incorporarse al Padrón Municipal de Habitantes.

Motivos: ESTE FICHERO ES SUSTITUIDO POR EL DE PADRÓN MUNICIPAL DE HABITANTES.

**SEGUNDO.-** Proceder a la tramitación administrativa del expediente de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local."



Visto el dictamen favorable emitido el día tres de abril de 2017 por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos de Pleno.

Tras reiterar la Alcaldía su agradecimiento al trabajo desarrollado por el Sr. Concejal de Ciudadanos junto a los servicios técnicos municipales, y sometido el asunto a votación, **el Pleno de la Corporación**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con diecisiete (17) votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

**Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.**

## **12. PROPUESTA GRUPO IU-GANEMOS SOBRE DESARROLLO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS..-**

**VISTA** la propuesta formulada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Ganemos en fecha 16 de febrero de 2017, cuyo texto literal es el siguiente:

### **“PROPUESTA DE CONSULTA PARA EL DESARROLLO DE LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS**

Don Pedro César Mellado Moreno, portavoz y concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida - Ganemos en el Ayuntamiento de Miguelturra, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se dirige a la Presidenta y miembros del Pleno de la Corporación para presentar la siguiente ENMIENDA:

#### Exposición de motivos:

El pasado 26 de enero se aprobó por parte de la Corporación Municipal el Presupuesto de la entidad para el año 2017 que incorporaba, entre otras, la enmienda del Grupo Municipal de IU-Ganemos de crear una partida presupuestaria denominada “presupuestos participativos” con el fin de que la ciudadanía de Miguelturra pueda decidir mediante sufragio universal en qué se gasta esa partida.

Con anterioridad, hemos presentado propuestas en ese sentido, convencidos de que la consulta popular es el mejor instrumento para la participación vecinal, ya que genera conciencia de la importancia de participar de los asuntos públicos. Son numerosas las experiencias al respecto y hay casi tantas experiencias como formas distintas de llevarlas a cabo.

Nuestra propuesta éste año pretende ser una experiencia piloto y un primer paso para avanzar en el modelo de democracia popular que queremos para nuestros pueblos. Partimos de una situación de democracia exclusivamente representativa en la que los poderes públicos han acostumbrado a los ciudadanos a delegar su voto y opinión en partidos y asociaciones que después intentar trasladarla de la mejor manera que les es posible.

El Grupo Municipal de IU-Ganemos propone que el primer paso de transición entre el modelo representativo y el modelo participativo o popular pasa por hacer una consulta en la que los ciudadanos elijan el gasto de la partida eligiendo entre una batería de propuestas presentadas por los grupos municipales de la Corporación. Mediante la presente propuesta, se establecerán los requisitos que deben cumplir las propuestas que los grupos municipales pueden proponer para la consulta, el número de propuestas que puede presentar cada grupo, así como un calendario para la presentación de propuestas y para la votación.



El artículo 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que los Alcaldes, previo acuerdo por mayoría absoluta del Pleno y autorización del Gobierno de la Nación, podrán someter a consulta popular aquéllos asuntos de la competencia propia municipal y de carácter local que sean de especial relevancia para los intereses de los vecinos, con excepción de los relativos a la Hacienda Local. Ciertamente se puede entender esta excepción de manera muy amplia, pero que en ningún caso se puede aplicar a la presente propuesta puesto que no afecta a los recursos o ingresos públicos, ni supone un incremento de gasto puesto que se decida por la vía que se decida, el gasto será el mismo. Que el gasto vaya hacia un proyecto u otro no tiene impacto en la Hacienda Local.

En éste asunto es bastante más explícito el Reglamento de Participación Ciudadana, aprobado por el Ayuntamiento de Miguelturra el 12 de abril de 2012. Establece entre los criterios para poder formularse la consulta popular o referéndum que no consista en materia tributaria y que se refiera a ámbitos de la competencia municipal, condiciones ambas que respeta la presente propuesta.

Por todo ello, se propone al Pleno la aprobación de los siguientes acuerdos:

Primero - El Ayuntamiento de Miguelturra aprueba someter a consulta popular el destino de la partida presupuestaria 924.61912 "Presupuestos participativos" consignada con 20.000€.

Segundo - El Ayuntamiento de Miguelturra iniciará los trámites necesarios para que la consulta se aadecue a la legalidad con el fin de que no concurran causas de nulidad por la legislación general.

Tercero - Los Grupos Municipales tendrán hasta el día 31 de marzo para registrar un máximo de dos propuestas y ninguna de ellas podrá exceder la cantidad de 6.000€.

Cuarto - Se habilitará una urna en el Ayuntamiento para la votación física y un espacio en la web para el voto online. Los votantes podrán seleccionar como máximo tres de las opciones posibles.

Quinto - La consulta se hará del 2 al 5 de mayo y la partida presupuestaria se destinará a las tres propuestas más votadas. En caso de salir elegidas dos propuestas que desde los servicios de secretaría e intervención se entiendan contradictorias, prevalecerá la de mayor apoyo y la de menor decaerá en favor de la cuarta opción más votada.

Sexto - El trámite de modificación de crédito presupuestario se deberá incluir en el orden del día del pleno ordinario de junio, reflejando el resultado de la votación, para su inclusión en los presupuestos en caso de aprobación.

Sexto - Dar traslado de los acuerdos adoptados al Gobierno de España."

Visto, asimismo, el escrito de Enmienda que suscribe la Concejala de Participación Ciudadana en fecha 6 de abril de 2017 en la que, en síntesis, se pretende sustituir el texto de la Exposición de Motivos, ampliar la posibilidad de presentación de propuestas a asociaciones y particulares y modificar las fechas inicialmente previstas por razón del tiempo transcurrido desde la propuesta inicial.

Visto el dictamen emitido el día tres de abril de 2017 por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos de Pleno.



(...)

Sometida en primer término a votación la enmienda formulada por escrito por la Concejala de Participación Ciudadana en fecha 6 de abril de 2017, **el Pleno de la Corporación**, en votación ordinaria y por mayoría de los asistentes, con ocho (8) votos a favor de la enmienda, emitidos por los/as Sras/es Concejales/as del Grupo Municipal Socialista, nueve (9) votos en contra, emitidos por los/as Sras/es Concejales/as de los Grupos Municipales del Partido Popular, Izquierda Unida – Ganemos y Ciudadanos, y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

**Desestimar la enmienda formulada por la Concejala de Participación Ciudadana.**

Sometida en segundo término a votación las enmiendas formuladas “in voce” durante la sesión por el portavoz de Izquierda Unida - Ganemos, **el Pleno de la Corporación**, en votación ordinaria y por mayoría de los asistentes, con nueve (9) votos a favor, emitidos por los/as Sras/es Concejales/as de los Grupos Municipales del Partido Popular, Izquierda Unida – Ganemos y Ciudadanos, ningún voto en contra y con la abstención de los ocho (8) Sras/es Concejales/as del Grupo Municipal Socialista, **adopta el siguiente acuerdo:**

**Aprobar las siguientes enmiendas concretas a la propuesta inicial de Izquierda Unida – Ganemos:**

- En el apartado **Tercero**, donde dice “... hasta el día 31 de marzo ...”, **debe decir “... hasta el día 2 de junio ...”**

- En el apartado **Cuarto**, **se suprime** la expresión “... y un espacio en la web para el voto on line”,

- En el apartado **Quinto**, donde dice “... del 2 al 5 de mayo ...”, **debe decir “... del 10 al 14 de julio...”**.

- En el apartado **Sexto**, donde dice “... pleno ordinario de junio ...”, **debe decir “... pleno extraordinario en julio...”**.

Sometida finalmente a votación la propuesta inicial de Izquierda Unida – Ganemos, con inclusión de las enmiendas concretas aprobadas en la votación anteriormente reflejada, **el Pleno de la Corporación**, en votación ordinaria y por mayoría de los asistentes, con nueve (9) votos a favor, emitidos por los/as Sras/es Concejales/as de los Grupos Municipales del Partido Popular, Izquierda Unida – Ganemos y Ciudadanos, ningún voto en contra y con la abstención de los ocho (8) Sras/es Concejales/as del Grupo Municipal Socialista, **adopta el siguiente acuerdo:**

**Aprobar la transcrita propuesta de Izquierda Unida - Ganemos, con las enmiendas aprobadas en la votación inmediatamente anterior.**

**13. PROPUESTA RELATIVA AL PLAN DE MOVILIDAD SOSTENIBLE.**

**VISTA** la propuesta conjunta formulada en esta misma fecha por los portavoces de todos los grupos políticos municipales, en sustitución de la inicialmente suscrita por el Grupo Socialista, cuyo texto literal es el siguiente:

**“MOCIÓN PARA LA CREACIÓN DE UN PLAN DE MOVILIDAD SOSTENIBLE EN MIGUETURRA Y SU ÁREA DE INFLUENCIA**



La presente propuesta se enmarca dentro del Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Miguelturra desarrollado en los últimos meses y cuyo objetivo general ha sido mejorar la calidad de vida de las personas que viven, trabajan o visitan Miguelturra, dando un uso coordinado y eficiente a los diferentes medios de transporte. Con ello, se pretende conseguir un equilibrio en los tres pilares de la sostenibilidad: económica, social y ambiental.

De los datos y medidas arrojadas del PMUS, se desprende la necesaria actuación conjunta de medidas de carácter comarcal que aúnen esfuerzos entre los municipios del entorno y establezcan órganos rectores supramunicipales en materia de movilidad. A su vez, los datos objetivos de los flujos de movilidad en el municipio recalcan a la cercana capital, como el principal centro tractor de desplazamientos del municipio, con más de 20.000 tránsitos tan sólo en cuanto a tráfico rodado se refiere.

En cuanto a normativa vigente, la Ley 14/2005, de 29 de diciembre, de ordenación del transporte de personas por carretera en C-LM, reconoce en el Capítulo IV sobre coordinación e integración de servicios y Planes de Movilidad, la necesaria conveniencia de aplicar estas herramientas de coordinación cuando se presente una realidad territorial única como la que presenta Miguelturra y su comarca.

Por todo lo expuesto y ante las claras ventajas para la ciudadanía de Miguelturra y el área de influencia, de emprender actuaciones conjuntas de ordenación territorial principalmente en materia de transporte, los 4 Grupos Políticos con representación en el Pleno del Ayuntamiento de Miguelturra proponen para su aprobación en Pleno los siguientes acuerdos:

1º Que tal y como se recoge en el Capítulo IV de la Ley/2005 de C-LM, instar a la JCCM a través de su Consejería competente, se inicien los trámites de un Plan de Movilidad Supramunicipal para Miguelturra y zona de influencia, constituyéndose como recoge el artículo 20, una Comisión Técnica en la que participen todos los municipios afectados.

2º Instar a las administraciones implicadas a que el Plan de Movilidad Supramunicipal actúe en tres direcciones complementarias que se llevarán a cabo conjuntamente con las actuaciones previstas en la Ley:

a) Instar a las administraciones afectadas (Ministerio de Fomento, Consejería de Fomento, Ayuntamiento de Ciudad Real y otras Administraciones colaboradoras) a que agilicen los trámites para tomar medidas de fomento de la movilidad sostenible no motorizadas en el caso de la movilidad entre Miguelturra y Ciudad Real, en la construcción lo antes posible de una pasarela ciclo-ciclopeatonal que salve la trinchera de la A43 paralela a la CM 4174 y continuidad de carriles ciclables a través del Camino de Peralvillo y el Camino de Alarcos.

b) Fomentar el uso del transporte público de la zona de influencia, creando una zona ASTRA, que en el caso de la movilidad entre Miguelturra y Ciudad Real, amplíe los horarios del autobús público y las paradas urbanas en la capital, al menos en la estación de tren, hospital provincial y universidad.



c) En el caso de la movilidad entre Miguelturra y Ciudad Real, entendiendo que existe un supuesto especial de demanda, tal y como se recoge en los artículos 47 y 48 de la Ley/2005 de C-LM, se genere un área de prestación territorial conjunta para los servicios de auto-taxi.

d) En el caso de la movilidad entre Miguelturra y Ciudad Real, mejorar la capacidad, seguridad e iluminación de la infraestructura existente (CM 4174) a través de mejores accesos en las travesías de ambas ciudades, en los términos que técnicamente se definan, instando a otras administraciones para que hagan lo mismo en las infraestructuras que son de su competencia (Ministerio de Fomento).

3º El Pleno acuerda dar traslado de los presentes acuerdos al Ministerio de Fomento, Consejería de Fomento de la Junta de Castilla - La Mancha, Diputación Provincial de Ciudad Real, Ayuntamiento de Ciudad Real, Ayuntamiento de Poblete y Ayuntamiento de Carrión de Calatrava.

Visto el dictamen emitido el día tres de abril de 2017 por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos de Pleno.

(...)

Sometido el asunto a votación, **el Pleno de la Corporación**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con diecisiete (17) votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adoptó el siguiente acuerdo:**

**Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.**

#### **14. PROPUESTA MODIFICACIÓN ESTATUTOS CONSEJO DE COOPERACIÓN LOCAL.-**

**VISTA** la propuesta formulada por la Alcaldía-Presidencia de fecha 17 de marzo de 2017, cuyo texto literal es el siguiente:

“**VISTA** la conveniencia y oportunidad de proceder a la modificación de los Estatutos del Consejo Local de Cooperación y Solidaridad del Ayuntamiento de Miguelturra.

**VISTO** el borrador de Estatutos elaborados por los Servicios Técnicos Municipales.

**CONSIDERANDO** que los mismos fueron informados favorablemente por el Consejo Local de Cooperación en sesión de fecha 5 de octubre de 2016.

Se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar los Estatutos del Reglamento de Cooperación y Solidaridad del Ayuntamiento de Miguelturra cuyo texto es el siguiente:

**“ESTATUTOS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE COOPERACIÓN Y SOLIDARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MIGUELTURRA**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**



En el año 1.995 el equipo de gobierno de este Ayuntamiento decidió sumarse a los municipios, que destinan el 0,7% de sus recursos económicos, para ayudar a los pueblos que viven en un nivel de pobreza muy superior a cualquier familia de Miguelturra.

Lo que, en principio, fue una manifestación pública de Solidaridad contra la injusticia social que sufren los países empobrecidos, frente a los países con un sistema de ayudas sociales más desarrollados, pronto se transformó en una herramienta de participación, que reuniría a los representantes de los grupos locales de cooperación y a los representantes de cada uno de los partidos políticos que conforman el pleno del Ayuntamiento, en torno al Consejo Local de Cooperación y Solidaridad Internacional de Miguelturra (en adelante C.I.CyS Miguelturra).

En sesión plenaria del Ayuntamiento de Miguelturra celebrada en el mes de Abril de 2010, se aprobó propuesta de Estatutos del C.I.CyS Miguelturra redactado y consensuado por las personas que lo componían, representantes de los partidos políticos representados en el pleno del Ayuntamiento y de las distintas ONGds que constitúan en Consejo Local de Cooperación.

La experiencia adquirida en los años de funcionamiento sugiere y aconseja una modificación de los estatutos para completar sus funciones, actualizar la representación de los distintos colectivos que lo forman y en definitiva actualizar normas de funcionamiento, para el mejor cumplimiento de sus objetivos.

El Ayuntamiento de Miguelturra y un porcentaje importante de su ciudadanía, es cada vez más consciente de la situación de pobreza, injusticia y explotación en la que viven los países en vías de desarrollo, así como de las continuas violaciones de Derechos Humanos que se producen. Es deseo del Ayuntamiento de Miguelturra potenciar la conciencia de la responsabilidad que corresponde de cada ciudadano y ciudadana y a los poderes públicos, de garantizar la universalidad de los derechos humanos y la demanda constante por conseguir la igualdad de derechos, así como la erradicación de la pobreza en todos los países.

#### Art 1. Definición y Composición

El Consejo Local de Cooperación y Solidaridad del Ayuntamiento de Miguelturra, es un órgano colegiado de naturaleza consultiva, informativa y de participación institucional, social, política y ciudadana, para el seguimiento de la política de cooperación del Ayuntamiento de Miguelturra, proponiendo igualmente la financiación de los proyectos de cooperación al desarrollo favoreciendo la actuación conjunta y coordinada de los representantes municipales y asociaciones locales relacionadas con cooperación internacional.

Estará compuesto por:

- Un representante (titular y suplente) de cada grupo político municipal, con representación en el Ayuntamiento.
- Un representante (titular y suplente) de cada asociación y agente social que trabajen en materia de cooperación al desarrollo en la localidad de Miguelturra. Lo Presidirá el Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento o persona en quien delegue, normalmente la persona responsable de la Concejalía de Cooperación.



## Art 2. Objetivos:

Los objetivos del C.L.C y S. son :

2.1. *Potenciar y desarrollar la participación de los grupos y personas, concienciadas de la necesidad de superar las profundas e injustas diferencias existentes entre los países desarrollados y los países empobrecidos.*

2.2. *Promover e impulsar iniciativas de sensibilización y educación al Desarrollo Sostenible.*

2.3. *Sensibilizar a la población sobre la responsabilidad del Norte en la situación del Sur, estimulando la participación ciudadana en esta problemática.*

2.4. *Proponer al Ayuntamiento de Miguelturra la dotación de hasta un máximo del 10% de la partida de Cooperación al desarrollo de los presupuestos municipales.*

## Art 3. Funciones:

3.1. *Proponer anualmente la partida presupuestaria municipal, en materia de Cooperación al Desarrollo, procurándose que la cantidad propuesta a destinar, alcance el 1 % de los recursos ordinarios liquidados del presupuesto de ingresos.*

3.2. *Proponer la fijación de criterios y prioridades en el destino general de las ayudas y determinar las condiciones de los proyectos a financiar.*

3.3 *Proponer, promover e impulsar iniciativas de sensibilización, denuncia, concienciación y educación al desarrollo en la opinión pública, así como posibles alternativas sociales, económicas o culturales.*

3.4 *Proponer y promover actividades o prácticas de solidaridad y hermandad entre culturas dentro del propio municipio.*

## 4. ÁMBITO TERRITORIAL:

*El ámbito territorial de acción del Consejo Local de Cooperación y Solidaridad, es el municipio de Miguelturra, en cuanto a la participación ciudadana, pudiendo referirse sus propuestas y acciones a cualquier país del mundo empobrecido.*

## 5. FUNCIONAMIENTO:

3. *Proponer la Ayuda Directa a Proyectos de Desarrollo, deberá ser el compromiso prioritario, pudiendo dedicar una cantidad para casos de campañas urgentes de solidaridad y las producidas por catástrofes, para lo que se podrá destinar, previa deliberación, hasta un porcentaje del 10% de la partida presupuestaria municipal de Cooperación Internacional*

4. *El debate y selección de proyectos se realizará mediante consenso, en función de las bases de distribución de proyectos.*



5. El C.L.CyS Miguelturra podrá invitar, si lo considera oportuno, a personas o grupos para que participen en reunión, a los efectos de información de algún tema necesario.

6. Se reunirá una vez cada seis meses, en sesión ordinaria preferentemente en los meses de Mayo y Noviembre y en sesión extraordinaria cuando sea necesario.

Instando la convocatoria a las entidades participantes con antelación mínima de cinco días hábiles.

7. El C.L.CyS Miguelturra se comprometerá a realizar la difusión y propaganda de los proyectos realizados y logros obtenidos.

#### Art. 6 RÉGIMEN ECONÓMICO

6.1 El C.L.CyS Miguelturra contará con toda la infraestructura y apoyo del Ayuntamiento de Miguelturra.

6.2 Los desembolsos del Ayuntamiento de Miguelturra destinados a los proyectos seleccionados serán transferidos a lo largo del ejercicio fiscal y en un único pago.

6.3 En el caso de que se produzca un sobrante de los fondos anuales, el C.I.CyS Miguelturra propondrá al Ayuntamiento ayudas económicas destinadas a proyectos de conflictos olvidados.

#### Art. 7 CONDICIONES DE LOS PROYECTOS A FINANCIAR.

En la concesión de ayudas se propondrá al órgano competente para que:

Los proyectos deberán tener como objetivo la promoción y el desarrollo humano de personas y comunidades, respetando su identidad histórica y cultural y evitando actuaciones tendentes a generar relaciones de dependencia, en relación a países desarrollados.

7.2 Los beneficiarios únicos y directos de los proyectos deben ser los seres humanos de los países empobrecidos, especialmente aquellos sectores que se encuentran en situaciones de mayor precariedad. Los proyectos de cooperación y desarrollo humano son acciones solidarias en las que se debe excluir cualquier planteamiento mercantilista, evitándose en consecuencia, ayudas oficiales a gobiernos, entidades comerciales multinacionales, etc...

7.3 Los proyectos deberán de contar con la participación directa de los beneficiarios y/o representantes, en su elaboración, desarrollo y ejecución, haciendo a los habitantes de estos pueblos sujetos y protagonistas de la acción promovida, generando e impulsando dinámicas que, aprovechando los recursos materiales, técnicos y humanos de esas comunidades, contribuyan al auto desarrollo y a la disminución de las injusticias sociales, incidiendo sobre las causas profundas de la realidad en la que se actúa y que, con frecuencia tiene un origen estructural.

7.4 No se propondrá la financiación de aquellos proyectos que tengan una repercusión negativa en el medio ambiente.



7.5 Los proyectos deberán ser promovidos a instancia de las contrapartes (socio local) u Organizaciones No Gubernamentales, nunca particulares, que ofrezcan garantías suficientes de que puedan alcanzarse los fines perseguidos en el proyecto correspondiente.

7.6 Por tratarse de fondos públicos, no tendrán cabida los proyectos que tengan un carácter excluyente, con relación al sexo, raza, ideología, religión y cualquier otra restricción de la condición humana, excepción hecha de los destinados a luchar contra las causas de la marginación en sectores sociales, especialmente afectados: mujeres, menores y minorías étnicas.

7.7 Serán prioritarios aquellos proyectos que satisfagan, al menos una de las siguientes condiciones:

- a. Formar parte de una acción multidisciplinar integrada de desarrollo de la zona, en la que se materialice la ayuda.
- b. Ser cofinanciado con fondos provenientes de otras instituciones públicas o privadas y, especialmente, de las propias ONG's y sus socios locales, a través de especies debidamente valoradas que sean indispensables para la realización del proyecto presentado, como mano de obra, tierras e infraestructuras aportadas, etc.

7.8 Se procurará que los beneficios de los proyectos que de forma indirecta los puedan proporcionar a terceros (por ejemplo, retribuciones a técnicos, adquisición de materiales, equipos, recursos tecnológicos, etc.) se dirijan, en la medida de lo posible, a países en que la actuación se realiza, evitando la retroalimentación de quiénes realizan la ayuda y promoviendo la estabilidad de dichos proyectos.

7.9 Los proyectos de cooperación, solidaridad y desarrollo humano, propiciados desde el Ayuntamiento de Miguelturra, a propuesta del C.L.CyS Miguelturra, deberán tender también a estimular, facilitar y canalizar la participación de los ciudadanos de Miguelturra en estos asuntos y en cuantos otros tenga relación directa e indirecta con ellos, en particular, frente a catástrofes imprevistas o situaciones de emergencia y promover acciones que supongan una contribución significativa en la sensibilización de la opinión pública, hacia estos problemas y acreciente la Educación para el Desarrollo y la Solidaridad.

7.10 Se considere proponer la financiación de proyectos presentados ante otras administraciones Públicas, siempre que la cuantía total de las ayudas recibidas no supere el coste total del proyecto. Así mismo se priorizarán aquellos proyectos que no han recibido subvención pública.

#### Art. 8 CONDICIONES SOBRE LAS ONG'S O FUNDACIONES QUE SOLICITEN AYUDAS PARA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS.

*En la financiación de proyectos de cooperación al desarrollo se instará al órgano competente para que las ONG,S o Fundaciones que las soliciten, tengan los siguientes requisitos:*

8.1. Estar inscrita en el registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Miguelturra, y estar constituida e inscrita formalmente con anterioridad, al menos un ejercicio económico, a aquel en el que se solicite la ayuda.



8.2 Disponer de sede o delegación permanente en Miguelturra, la provincia de Ciudad Real o la Región de Castilla- La Mancha.

8.2.1 Reflejar en sus Estatutos que entre sus finalidades se encuentra la realización de actividades y proyectos, orientados a la cooperación, solidaridad y desarrollo humano de los Países empobrecidos.

8.3 Garantizar, a través de la memoria de actividades, la experiencia de la ONG o Fundación, en la realización de las actuaciones asimilables a las que se persiguen en el El C.L.CyS Miguelturra.

#### Art. 9 SOLICITUDES.

Las solicitudes se presentarán en registro general del Ayuntamiento de Miguelturra y deberá aportarse la siguiente documentación:

9.1 Documentación que acredite que cumplen los requisitos, establecidos en el punto anterior.

9.2 Información sobre el proyecto, entre la que necesariamente se señalará:

- Título del proyecto.
- Objetivos y descripción resumida.
- Ubicación detallada, adjuntando mapa ilustrativo.
- Situación socio-económica de la comunidad.
- Aspectos técnicos, socioculturales y financieros del proyecto.
- Beneficiarios del proyecto y cooperantes.
- Resultados previstos.
- Certificado firmado por el Presidente y Secretario de la ONG o Fundación solicitante en el que se acredite que no se ha pedido ninguna financiación otra Administración Pública para el mismo proyecto que se solicita prestación social o ayuda al Ayuntamiento de Miguelturra.
- Siempre que existan otros proyectos a financiar, los proyectos presentados no deberán superar un coste del 20% del presupuesto anual de la partida de Cooperación Internacional del Ayuntamiento de Miguelturra.

El importe del proyecto, a efectos de pago de la ayuda concedida será convertido a euros.

#### Art. 10 SEGUIMIENTO

Se instará al órgano competente para que Las Organizaciones No Gubernamentales o Fundaciones, a quienes les ha sido concedida ayuda para financiar proyecto por parte del Ayuntamiento de Miguelturra, envíen en el plazo no superior a 6 meses desde la recepción de la subvención la siguiente documentación:

- 1- Justificación del gasto de la ayuda recibida del Ayuntamiento de Miguelturra.
- 2- Relación numerada de todas las facturas justificativas del gasto realizado con cargo a la ayuda concedida, expresado en Euros valorados al tipo de cambio medio final resultante



3- Memoria en la que refleje los objetivos obtenidos, proceso del proyecto, fecha real de inicio y de finalización.

4- Documentación audiovisual (fotografías, videos...), del proyecto y de la comunidad donde se ha realizado, sobre sus aspectos culturales, sociales y económicos. Dichos datos serán utilizados por el Consejo Local de Cooperación y Solidaridad para difundir la realidad del Sur y sensibilizar a la población de Miguelturra, sobre la responsabilidad del Norte, en la situación del Sur, estimulando así, la participación ciudadana.

Las facturas originales justificativas del gasto serán selladas con un cuño del Ayuntamiento de Miguelturra, invalidando su posible presentación en otras justificaciones de la misma ONG o Fundación."

**SEGUNDO.-** Proceder a la tramitación Administrativa del expediente.

**TERCERO.-** Derogar los Estatutos del Reglamento de Cooperación y Solidaridad del Ayuntamiento de Miguelturra de fecha 15 de abril de 2010. "

Visto el dictamen emitido el día tres de abril de 2017 por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos de Pleno.

(...)

Sometido el asunto a votación, **el Pleno de la Corporación**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con diecisiete (17) votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adoptó el siguiente acuerdo:**

**Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.**

## **15. INFORMES DE CONCEJALIAS Y ALCALDÍA.**

Acto seguido se procede por las distintas Concejalías delegadas y por la Alcaldía a informar al Pleno de las principales cuestiones acaecidas desde la anterior sesión ordinaria, dejándose constancia de ello en el audio-acta.

## **16. ASUNTOS QUE PUEDAN SER DECLARADOS URGENTES.**

Acto seguido, tras preguntar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta si alguno de los Sres./as Concejales desea someter a la consideración del Pleno de la Corporación alguna cuestión de urgencia en el marco de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes, no se somete al Pleno ninguna cuestión de tal naturaleza. No obstante, como consta en audio – acta, tras el debate mantenido al efecto, la Presidencia asume el compromiso de incluir en el Orden del Día de la siguiente sesión plenaria la propuesta de Ciudadanos relativa al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza urbana presentada ante el Registro General en fechas pasadas.

## **17. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Abierto el turno de ruegos y preguntas, se formulan las intervenciones que constan en el audio acta, siendo respondidas en los términos que también se refleja en el audio anexo.



Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, la Alcaldía-Presidencia levanta la sesión siendo las veintitrés horas y cuarenta y cinco minutos, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, y a los efectos de su remisión a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el art. 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, extiendo el presente extracto del acta de la sesión, en la fecha indicada al margen. Doy fe.

Vº Bº

ALCALDÍA

SECRETARIA